

LA RAZON

AHORA

3 SECCIONES

EL HINCHA

Colombia vs Brasil
hoy en Santa Cruz
de Bolivia



Año 31 • Número 9.166 • Fundado el 29 de junio de 1965

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, junio 19 de 1997

JUEVES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 97-2-2-1-0002304
ÓTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL «ELOISA» SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 numeral 1° de la Ley N° 31 Reformatoria de la Ley de Compañía, por lo que debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 10 del mismo cuerpo legal;
QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL «ELOISA» SOCIEDAD ANONIMA;
En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL «ELOISA» SOCIEDAD ANONIMA, constituida con la denominación de COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL «ELOISA» SOCIEDAD ANONIMA, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de septiembre de 1966 bajo el No. 2.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero de este Cantón, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras «EN LIQUIDACION», previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de la compañía al señor Ing. Marco Arregui Marín y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o. 4o. y 5o de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada «Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías».
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.
CUMPLIDO, vuelva el expediente.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 Jun. 1997

Otón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI
Exp. N° 5208

Jun. 19/97